









RESOLUCIA 8 7 1 DE 27 JUL 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensiónn de términos y la no prestación del servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca."

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y las Delegadas mediante Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico recibido el día viernes 27 de julio de 2018, el doctor **DAVID GARCIA RAMÍREZ**, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y avalado por la Dirección Regional Centro, solicita suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día viernes 27 de julio de 2018, teniendo en cuenta la suspensión del servicio eléctrico por reparaciones en el Municipio de Guaduas, por parte de la Empresa que presta el servicio.

Al presentarse fallas de carácter técnico o eléctricos en la ORIP por el corte del servicio eléctrico anunciado por la Empresa prestadora del servicio, además, teniendo en cuenta que la Planta Eléctrica funciona normalmente, pero la UPS según diagnostico tiene una carga mínima y al no tener acceso al normal funcionamiento para prestar el Servicio Público Registral, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día viernes 27 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La Dirección técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día viernes 27 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, durante el día viernes 27 de julio de 2018, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co











10 87 1 1 27 JUL 2018

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarcao"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales durante el día viernes 27 de julio de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resoluciónn al Doctor DAVID RAMIREZ GUERRA, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día viernes 27 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, e informar al operador.

ARTICULO QUINTO contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición



Proyecto: Víctor Pinto /DTR

